



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°139-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 11 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Carta N°012-2024-MDZ PLANNER de fecha 29 de agosto del 2024 emitida por Juan Carlos Mendoza Chayña, informe N°164-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°081-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N°081-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 11 de setiembre del 2024 en trámite documentario emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°099-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta N°012-2024-MDZ PLANNER de fecha 29 de agosto del 2024 emitida por Juan Carlos Mendoza Chayña, quien en calidad de Gerente Titular de MDZ PLANNER EIRL, presenta segundo entregable (expediente) para revisión y aprobación correspondiente al servicio de elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego para el Canal Monterune Tramo II, solicitando evaluación correspondiente.

Que, mediante informe N°164-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuyo asunto es revisión y aprobación del segundo entregable correspondiente al servicio de elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego. En tal documento, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la aprobación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Canal Monterune Tramo II Distrito de Estique Pampa de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna, con CUI N°2659106 y el resumen de presupuesto detallado es de la siguiente manera: S/.659,016.85 (seiscientos cincuenta y nueve mil dieciséis con 85/100 soles) a precios de mercado; el detalle de dicho costo se presenta en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		429,851.31
GASTOS GENERALES	8%	34,388.10
UTILIDAD	5%	21,492.57
SUBTOTAL DE OBRA		485,731.98
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18%	87,431.76
COSTO TOTAL DE OBRA		573,163.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5%	28,658.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.5%	8,597.46
GASTOS DE ESTUDIOS		40,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	1.5%	8,597.46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		659,016.85
Son : SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON 85/100 SOLES)		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°139-2024-A-MDEP-T

Que, del informe citado en el párrafo precedente, se detalla también: modalidad de ejecución será ejecución modalidad por contrata. Plazo de ejecución, el proyecto se ejecutará en un tiempo de 60 días calendario. Metas físicas: construcción de canal de concreto 641.13 ml, construcción de tomas parcelarias 50 und., construcción de una alcantarilla de pase, construcción de muro de contención, manejo ambiental. En tal sentido, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, revisó el expediente técnico, el cual cumple con lo solicitado en los términos de referencia para su elaboración, firma del profesional responsable. Por lo tanto, solicita que se apruebe el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL MONTERUNE TRAMO II DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2659106.

Que, mediante informe N°081-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 04 de setiembre del 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, quien da opinión favorable al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL MONTERUNE TRAMO II DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2659106 (Segundo Entregable), requerimiento solicitado y aprobado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por tal motivo, como jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, recomendó remitir el presente a la Gerencia Municipal para su atención correspondiente, la cual posteriormente derivó a Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

Que, mediante informe N°081-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP recibido en trámite documentario con fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. Asimismo, manifiesta que se va realizar una nota modificatoria con anulaciones en las siguientes metas del rubro recursos ordinarios: 003, 005, 0013, 0014 y nota modificatoria con anulaciones en las siguientes metas del rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones 03 y 04 (se adjunta resumen del Marco Presupuestal a la fecha). En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 659,016.85 (seiscientos cincuenta y nueve mil dieciséis con 85/100 soles), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios con un monto de S/ 621,761.20 (Seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta y uno con 20/100 soles), y fuente de financiamiento 5-18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de S/ 37,255.65 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 65/100 soles).

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, dispone a Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente tendiente emisión de acto resolutivo.

Que, mediante informe N°099-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de revisar la documentación concerniente emite opinión favorable a la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE MONTERUNE TRAMO II DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2659106.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Unidad de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE MONTERUNE TRAMO II DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2659106.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente resolución

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
USL
GIDU
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE